



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de mil veintidós (2022).

Rad. 11001418902120190059100

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P. se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ como apoderado judicial del demandante.

Seria del caso imprimirle el trámite correspondiente al incidente de nulidad presentado por el extremo pasivo, según se dispuso en audiencia del 15 de diciembre de 2021, sino fuera porque tal y como obra en el plenario se encuentra pendiente de reconocer, o no, la cesión de crédito presentada a favor de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES –ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL allegada por el citado profesional, a quien en su oportunidad, la secretaría a través de su correo electrónico le indicó que como quiera que el presente proceso es físico no digitalizado, aunado que no se cuenta con tóner para imprimirla dado que son 106 folios y el precitado ha presentado en un sinnúmero de procesos de similar petición en donde funde como abogado de la misma demandante y hasta ahora ha hecho caso omiso, habida cuenta que este Despacho se encuentra atendiendo todos los días en horario habitual, por secretaría, requiérase a través del correo electrónico informado como de notificación al representante legal de la persona jurídica cesionaria para que a la menor brevedad proceda de conformidad.

Notifíquese


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 5 fijado hoy 2 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA